

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. 110013103024**20190000700**

Se agrega a autos y se pone en conocimiento de las partes lo comunicado por la Secretaria¹ del Tribunal Superior de este Distrito Judicial respecto a la decisión adoptada por esa corporación² frente al recurso de apelación impetrado contra el auto que denegó la división deprecada por el demandante, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 326 del Código General del Proceso.

Una vez se haga la devolución formal del expediente se continuará el trámite en los términos del artículo 329 *ejusdem*.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el Superior señaló que "*es preciso que previo a decretar la venta en pública subasta, la juzgadora de primer grado establezca el avalúo del bien, a través de los medios de prueba que estime conducentes y pertinentes o, si es del caso, las partes definan de común acuerdo su precio, a tono con lo previsto en el inciso final del artículo 411 del C.G.P.*", se requiere a las partes para que informen si pueden definir de común acuerdo el valor por el cual se subastarán los bienes objeto de división. En todo caso se les requiere para que aporten los avalúos catastrales de los predios vigentes para el año 2022 expedido por la autoridad competente.

Por Secretaría remítase a los extremos de la litis el enlace de acceso al expediente digitalizado para su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

¹ 0002OficioDevolución.01.04.04. Cuaderno No. 2.

² 0003DecisiónTribunal.14.04.04. Cuaderno No. 2.